

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038202100309-00

Claudia López Arboleda y otros

Nación – Rama Judicial

Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante² interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 12 de julio de 2023³, por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: delghans717@hotmail.com ; naty.perez.coello@hotmail.com ; Celular: 3014079321.
Demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jvizcaij@deaj.ramajudicial.gov.co ; Celular: 3163981547.
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 13 y el 27 de julio de 2023.

² Ver documentos digitales “46.- 27-07-2023 CORREO” y “47.- 27-07-2023 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “44.- 12-07-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA309” y “45.- 12-07-2023 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d43e75863147d8dd90151ddcb6e425de3f59a5e016b662029e6ba0cc7868eb8**

Documento generado en 22/08/2023 04:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>